

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia ... 8'50 ,
Extranjero .. 10'00 ,
El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que entre en vigor la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que será verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 25.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El olvido de los preceptos vigentes sobre corridas de novillos ha producido lamentables consecuencias en algunas localidades de España, y con el fin de evitar que se occasionen desgracias por la infracción de aquéllos, recuerdo á los señores Alcaldes la obligación en que se hallan de velar por el exacto cumplimiento de la Real orden de 5 de Febrero de 1908, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 6 del mismo mes, advirtiéndoles que para imponer el respeto á lo mandado en dicha soberana disposición adoptaré cuantas disposiciones estime necesarias, corrigiendo sin contemplación de ninguna clase las infracciones de los mencionados preceptos.

Oviedo, 24 de Agosto de 1911.
—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.768

Carreteras. — Expropiación.

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Ponga han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á Arriondas, cuya relación rectificada fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Enero último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la citada relación y que los

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

Se publica todos los días menos los festivos

propietarios de las mismas acudan ante la Alcaldía de Ponga, en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, con objeto de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en el expediente incoado, entendiéndose para que aquéllos sean admitidos han de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 16 de Agosto de 1911.
—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.691

Administración
de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

Publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 21 del actual, núm. 193, la circular de esta Administración relativa á los medios que con arreglo al Reglamento de 11 de Octubre de 1898 puedan utilizar los Ayuntamientos para hacer efectivos los cupos de consumos, sal y alcoholos en el próximo año de 1912, procede hoy esta oficina á llamar la atención de los Ayuntamientos acerca de la facultad que el artículo 17 de la Ley de 12 Junio próximo pasado concede á las Corporaciones municipales para sustituir aquellos medios por los gravámenes enumerados en el artículo 6.^o de dicha Ley, á fin de que al tratar de la elección de medio tengan en cuenta la autorización referida y puedan, si así les conviniera, elegir dichos gravámenes en sustitución de aquellos medios para atender á las atenciones de su presupuesto y satisfacción del cupo del Tesoro.

Deberán, pues, los Ayuntamientos que opten por esta forma de exacción, acordarlo así en Junta de Asociados, poniéndolo en conocimiento de la Delegación de Hacienda y teniendo presente, como dicho queda, que esos gravámenes se aplicarán á cubrir las atenciones de los respectivos presupuestos munici-

piales y preferentemente al pago del cupo del Tesoro.

Los arbitrios autorizados por el indicado artículo 6.^o de la Ley tantas veces repetida, son:

- a Arbitrios sobre solares sin edificar.
- b Recargo del impuesto de timbre del Estado sobre billetes de espectáculos públicos.
- c Recargo del impuesto del Estado sobre el consumo de gas y de electricidad.
- d Arbitrio sobre inquilinato.
- e Arbitrios sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholos.
- f Arbitrios sobre carnes frescas y saladas; y
- g En último término el repartimiento general.

Los Ayuntamientos podrán acudir al repartimiento general antes que al arbitrio sobre inquilinato, ó simultáneamente con éste, si así lo considerasen beneficioso á sus intereses.

Dichos arbitrios como sustitutos del impuesto de consumos, tienen carácter económico-administrativo, correspondiendo á los Delegados de Hacienda conocer y resolver en todas las reclamaciones que se produzcan, ajustándose á las disposiciones dictadas, ó que en lo sucesivo se dicten.

Cada uno de los arbitrios autorizados será objeto de una ordenanza especial que formará cada Ayuntamiento, en la cual constarán con toda claridad, la materia objeto de gravamen, los tipos de éste, las bases de percepción, los términos y forma de pagos, las responsabilidades por su incumplimiento, los demás particulares que determinan las leyes y las disposiciones dictadas para su ejecución, en especial las que concretamente se establecen en el Reglamento de 29 de Junio anterior y los que el Ayuntamiento estime pertinentes.

Dichas Ordenanzas, ajustadas á las prescripciones del Reglamento que antes se cita, serán sometidas á la aprobación del Ministerio de Hacienda y no podrán entrar en vigor hasta pasados 15 días de su publicación, la cual se efectuará una vez aprobadas por la Superioridad, y regirán por el plazo que acuerde el Ayuntamiento y que no podrá exceder de diez años, siendo necesaria también la aprobación que ya se indica para el caso en que en dichas Ordenanzas y durante la época de su vigencia se introduzca alguna reforma.

Publicada la Ley de que se viene

ne haciendo mérito en la «Gaceta» de 13 de Junio anterior y el Reglamento para su aplicación en la de 30 del propio mes, se recomienda á los Ayuntamientos se atemperen en la sustitución de medios para realizar el impuesto de consumos, á las reglas contenidas en dichos cuerpos legales

Deben, pues, los Ayuntamientos, establecer la debida distinción entre la circular de esta oficina de fecha 16 del mes que rige y publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 21 y la presente, entendiéndose que los Ayuntamientos que no traten de sustituir el impuesto no tendrán en cuenta las instrucciones de esta circular, ateniéndose solamente á las contenidas en el referido BOLETIN OFICIAL del día 21 del actual.

Oviedo, 25 de Agosto de 1911.
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Antonio Porto.

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Oviedo

ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que habiéndose extraviado en el Ayuntamiento de Gozón en los días del mes de Junio del corriente año, una cédula personal de segunda clase, señalada con el número 60 de Fábrica, se ruega á las personas que puedan haberla encontrado, que en el término de 15 días se sirván restituirla á esta Tesorería de mi cargo.

Oviedo, 22 de Agosto de 1911.
—El Tesorero de Hacienda pública, Salvador Morais

R. al núm. 3.755

4.^o Depósito de Caballos Sementales

ANUNCIO

La Dirección General de Cría Caballar y Remonta compra todos aquellos caballos que se presenten á la venta, mediante aviso al Jefe del citado Depósito, enclavado en la zona, que reúnan condiciones para sementales, debiendo acreditar sus propietarios la justificación de razas ó sangres, bien entendido, que no se adquirirán más que los de puras sangres y razas inglesa, árabe, anglo-árabe y española, medias sangres hispano-árabe, hispano-inglesa ó árabe anglo-hispano.

León, 16 de Agosto de 1911.—El Coronel, Luis Chapado.

R. al núm. 3.762

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.—MINAS

RELACION de las concesiones mineras que por estar en descubierto en el pago del canon de superficie, según certificación expedida con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo de la primera disposición transitoria del Reglamento sobre tributación minera de 23 de Mayo del corriente año, quedan caducadas por ministerio de la Ley, en virtud de lo prescrito en el articulo cuarto de la de tributación minera de 29 de Diciembre último, el terreno de las cuales se declara franco y registrable en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 24 del dicho Reglamento.

Números	MINAS	Mineral	Hectáreas	CONEJOS	PROPIETARIOS	Vecindad
15796	xVicenta	Hierro	15	Salas	D. Celso Garcia Martinez	Oviedo
12411	xBeatriz	Calamina	12	Peñamellera alta	Miguel Galas Valdor	Santander
15712	xLos Cuatro	Id	48	Peñamellera baja	Id	Id
15725 B	xRita	Id	33	Id	Id	Id
15725 T	xAlemana	Id	11	Id	Id	Id
16736	xCuarto Asturiana	Hierro	4	Cabrales	Julio Bertrand	Gijón
16471	Dorotea quinta	Hulla	16	Mieres	Roque Costillas	Oviedo
16800	Demasia á Dorotea quinta	Id	18,0578	Id	Id	Id
13345	xPretoria	Manganeso	12	Lena	Fernando Piedra Suarez	Laviana
10893	xCarmen	Hierro	24	Amieva	Ramon Gonzalez Diaz	C. de Onis
12434	xCarmen segunda	Id	10	Id	Id	Id
15987	Buenaventura	Hulla	12	Piloña	Francisco Cuiñas	Madrid
16063	Buenaventura segunda	Id	30	Id	Id	Id
16062	Hermenia segunda	Id	14	Id	Antonio Fanjul	Langreo
9351	Primera Gijonesa	Id	8	Langreo	Aniceto Valdés Torre	Oviedo
15118	xRita	Hierro	7	Illas	Id	Id
15529	xRita tercera	Id	24	Id	Id	Avilés
14436	xRita segunda	Id	80	Id	Id	Oviedo
15954	xAmanda	Hulla	71	Gozón	Carlos A. Cienfuegos	Veriña
9475	Confin	Id	18	Teverga	José Castillo	Santander
9476	Alerta	Id	35	Id	Id	Id
12880	xLa Navia	Hierro	10	Carreño y Gijón	Francisco G. Gonzalez	Comillas
11731	xSan Cipriano	Id	79	Peñamellera alta	Alfredo Wünsch	Bilbao
15797	xSan José	Manganeso	12	Peñamellera baja	Jaime Pontifex Woods	Id
11143	xSan Fernando	Hierro	32	Id	Id	Id
12417	xTitachu	Cobre y otros	9	Cabrales	Id	Id
11837	xEl Clavel	Cobre	8	Id	Id	Id
14268	xLa Mozuca	Cobre y otros	2,3367	Id	Jesus Jaureguibeitia	Trubia
15908	xDemasia á el Clavel	Cobre	3,6210	Id	Roque Costillas	Oviedo
16161	xDemasia á la Mozuca	Hierro	24	Peñamellera baja	Francisco Gonzalez	C. de Onis
17246	xAlberto	Id	6	Id	Joaquin Martinez	Calabrés
17247	xJosé	Id	42	Id	Julian G. San Miguel	Oviedo
17248	xMaria	Id	16	Oviedo	Juan Garcia	Santander
10920	xRosaura	Id	26	Cangas de Onis	Pedro Bustillo	Id
16735	xDorotea tercera	Id	12	Ribadesella	José Fernandez	Trubia
11308	xSanta Matilde	Hulla	20	Piloña	Fernando Cañedo	Oviedo
15996	xLuis	Hierro	12	El Franco	Julio Bertrand	Gijón
16135	xIdem	Cobre	50	Parres	Tomás Velasco	Santander
15623	xCampaomor núm. 2	Hierro	28	Id	Ramon G. Rendueles	Id
17204	xDon Pedro	Cobre	28	Id	Id	Id
17213	xAmalia	Hierro	20	Candamo y Grado	Angel Alvarez	Oviedo
17032	xCalor	Id	80	Pravia	Jesús A. Laviada	Mieres
14168	xPrimer	Id	17	Cudillero	Manuel Alvarez Leon	Santander
17288	xMaria Antonia segunda	Id	22	Id	Eufrasio Anton	Id
17314	xDemasia á Avelina	Id	6,0455	Id	José M. Muñoz	Oviedo
17322	xRincon	Id	6	Proaza	José Fernandez	Gijón
17019	xVirginia	Id	24	Mieres	José A. Rodriguez	Siero
16114	Rebusca	Hulla	7	Llanes	Crisanto Taibo	Gijón
13324	I a Asturiana	Id	14	Cabrales	Manuel G. Linades	Peñamellera
10930	xNatividad	Hierro	20	Id	Id	Id
11922	xFanny	Cobre	36	Id	Manuel Gonzalez	Id
13307	xConsuelo segunda	Hierro	40	Id	José de Sagarminaga	Bilbao
13107	Juanita	Hulla	11	Id	Manuel Gonzalez Linares	Peñamellera
14490	Pepita	Id	10	Piloña	César Patallo	Oviedo
13636	xEsperanza	Calamina	12	Id	Sindicato Minas cobre del Cantábrico	Paris
14606	xQuién lo diría	Id	12	Id	D. Alberto Rodriguez Manga	Cabrales
14607	xElvira	Id	18	Id	Tomás Velasco	Gijón
16428	xSan Nicolás	Plomo	27	Id	Cristóbal San Ginés	Bilbao
13820	xFelijedad	Cobre	12	Id	Id	Id
16762	xFlorala	Id	16	Llanes	Narciso Alvarez	Carreña
16868	xPiadosa	Id	32	Cabrales	Juan B. Walde	Bilbao
17388	xVizcaya	Manganeso	26	Id	Ramon Blanco Quesada	C. de Onis
17305	xLa Gorda	Cobre	40	Id	Julian Fernandez	Sotres
8422	xSan Ignacio	Manganeso	36	Id	Id	Id
10212	xPrecaución	Id	20	Id	Manuel Hernaez	Burgos
17526	Cleofé	Hulla	12	Id	Vicente y D. Enrique Mellado	Bilbao
10379	Librada	Id	15	Cabrales	Id	Id
17387	Josefina	Id	16	Llanes	Id	Id
12598	xConsuelo	Cobre	6	Cabrales	Sr. Marqués de Hoyos	Madrid
11739	xL. Porfiada	Calamina	12	Id	Id	Id
13714	Dudosas	Hulla	17	Piloña	Id	Id
12405	xSanta Vicenta	Cobre	20	Id	Id	Id
17164	xGerardo	Id	6	Id	Id	Id
17165	xNavidad	Id	5	Id	Id	Id
8926	La Araigada	Hulla	36	Teverga	D. Antonio Prados Monllor	Id
8927	Margarita	Id	19	Id	Id	Id
8888	La Luisita	Id	88	Id	Id	Id
8890	Anita	Id	216	Id	Id	Id
8950	San Hipólito	Id	84	Id	Id	Id
8889	Pepe	Id	96	Id	Id	Id
8939	Paulina	Id	6	Id	Id	Id
15799	Dorotea	Id	28	Oviedo	Id	Id
16919	Aumento á Dorotea	Id	24	Id	Id	Id
16212	Prolongada	Id	21	Id	Id	Id
13686	Emilia	Id	40	Lena	José Alvarez Close	Mieres
12828	Buena Fé	Id	24	Id	Francisco Muñiz	Figaredo
16671	Demasia á Buena Fé	Id	18,4391	Id	Id	Id
15138	Maria de las Nieves	Id	24	Id	José Fernandez Garcia	Langreo
17262	Margarita	Id	43	Id	Sabino Garcia Alvarez	Turon
16705	Descuidada	Id	10	Id	Manuel Garcia Tuñon	Villayana
14232	Adela	Id	62	Mieres	César Alvarez Fernandez	Pola de Lena
16154	xLa Amistad	Hierro	20	Tineo	Antonio Gonzalez Rodriguez	Tineo
13109	xDelfina	Id	8	Gozón	José Antonio Rodriguez	Siero

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo ordenado en el párrafo segundo del citado art. 24 del Reglamento.

Oviedo, 17 de Agosto de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés,

R. al núm. 3 694

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

2.º Trimestre de 1911

CUENTA del 2.º trimestre del año corriente de 1911 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de *ingresos* y *pagos* verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	110.515 62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	431.002 18
CARGO.....	541.517 75
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	416.336 07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	125.181 68

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones nasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	1.207 59	»	1.207 59
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»
4 Repartimiento.....	25.884 21	78.922 80	104.807 01
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	20.054 04	22.089 38	42.143 42
7 Ingresos extraordinarios.....	2.917	2.203 75	5.180 75
8 Arbitrios especiales.....	220.047 26	303.066 22	523.113 48
9 Empréstitos.....	97.920	19.200	117.120
10 Enajenaciones.....	48.827 77	»	48.827 77
11 Resultas.....	128.318 32	»	128.318 32
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Movt.º fondos ó suplementos.	»	»	»
14 Reintegros.....	144 48	459 98	604 46
CARGO.....			
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	29.850	44.071 26	73.921 47
2 Servicios generales.....	19.891 11	11.845 72	31.736 83
3 Obras obligatorias.....	27.670 13	11.703 06	39.373 19
4 Cargas.....	79.196 61	76.633 66	155.830 27
5 Instrucción pública.....	19.825 20	19.450 20	38.775 40
6 Beneficencia.....	123.005 14	186.754 36	309.759 50
7 Corrección pública.....	7.605 29	9.085 99	16.691 28
8 Imprevistos.....	1.693 18	42	1.735 18
9 Nuevos establecimientos.....	1.943 85	10.155 75	12.099 60
10 Carreteras.....	98.363 49	19.381 70	117.745 19
11 Obras diversas.....	4.527 65	15.000	19.527 65
12 Otros gastos.....	21.233 19	12.212 37	33.445 56
DATA.....	484.305 05	416.336 07	850.641 12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo á 15 de Julio de 1911.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asiento de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo á 15 de Julio de 1911.—El Contador, Celestino G. Labrada.—Visto bueno.—El Presidente Eduardo Serrano Branat.

R. al núm. 3.287

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

ANUNCIOS

Esta Corporación provincial, en sesión celebrada el día primera del corriente, y previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales de los peones

auxiliares, ocupados durante el mes de Junio último en las carreteras provinciales de Vega de Ribadeo á Boal y Beleño á la de Sahagún á las Arriondas:

Vega de Ribadeo á Boal:

Al peón Antonio Perez Carbajales, por 24 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 54.

Beleño á la de Sahagún á las Arriondas;

El peón Andrés Mata Diaz por 24 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 54 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, por 24 idem, á 2,25 idem, 54 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 22 de Agosto de 1911.

—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Restituto Pérez.—El Secretario, Gerardo A. Uriá.

R. al núm. 3.777

La expresada Corporación, en sesión del 18 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de cincuenta cahutes de hierro con jergón metálico, con destino al Sanatorio provincial marino, sito en términos del concejo de Carreño, que al precio de 45 pesetas uno, hacen un total de 2.250 pesetas, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se hace público á medio de este anuncio á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 21 de Agosto de 1911.
—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Restituto Pérez.—El Secretario, Gerardo A. Uriá.

R. al núm. 3.778

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Jurado se ha celebrado ante esta Sala de Gobierno el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Gijón, resultando designados los siguientes:

Cabezas de familia

D. Jesús Acuña Lugilde, de Ave María
Esteban Acebal Pérez, de M. Pola
Justo Alvarez Alvarez, de N. Guilhou
Manuel Alvarez Castro, de S. Regueral
José Alvarez Suarez, de Calzada
Manuel Alvarez Diaz, de La Vega, Serín
Casimiro Alvarez Gonzalez, de Arroyo
Domingo Alvarez Alvarez, de Vuelta
Gerardo Alonso Folgueras, de Regueras
Rosendo Ambás Cuadra, de T.ª Corrada
Manuel Baldajos Rodriguez, de Cuesta Cholo
Angel Barril Garcia, de Vicaria
Ramon Balseiro Vazquez, de Artilleria
José Bernardo Rico, de Jove, Rubin
José Caso Ovies, de Rosario

Ceferino Castro Martinez, de Poago
Corsino Cifuentes Menendez, de Comercio
Ceferino Castro Martinez, de Poago
Francisco Camiu Velasco, de M. San Esteban
Corsino Cifuentes Menendez, de Comercio
Prudencio Cuervo Garcia, de Jove
Angel Corugedo Fernandez, de Humedal
Manuel Diaz Zarracina, de Tazones
Manuel Diaz Suarez, de Cimadevilla
José Entrialgo Diaz, de Treveseo
Cipriano Escobio, Juan, de Comercio
Narciso Estrada Valle, de S. Regueral
José Fernandez Garcia, de Vuelta
Nicanor Fernandez, de Corrida
Santos Fernandez, de idem
Silvestre Fernandez, de Langreo
Manuel Fernandez Luis, de T.ª de las Ballenas

Francisco Fernandez Cueto, de Corrida
Longinos Garcia Cuesta, de N. Guilhou
Martin Garcia Garcia, de idem
Jovito Gutierrez Fernandez, de A. Galla

Mattias Gutierrez Moran, de idem
Jose Gonzalez Alvarez, de Carmen
Andres Garcia Iglesia, de Vicaria
Cerardo Gonzalez, de Tacones
Alfredo Garulli Gregorio, de Corrida
Agustin Garcia Crespo, de idem
José Hevia Llano, de T.ª del Comercio
Francisco Hevia Suarez, de Poago
Alvaro Hevia Gonzalez, de Artilleria
Domingo Hernandez Hernandez, de Gijón Industrial

Guillermo Junquera, de Veriña
Pio Luciaga Alvarez, de Corrida
Domingo Lopez Moran, de Carmen
Salvador Lopez Escolano, de N. Guilhou
Pedro Viñuela Gutierrez, de Carmen
Aquilino Venero Junco, de libertad
José Valdes Prida, de Vuelta
Ramon Valdes Fernandez, de Jove
Zacarias Yenes Ampudia, de Comercio
Belarmino Zubala Bilbao, de N. Guilhou
Venancio Alvarez Fernandez, de Candás
Ramon Alvarez Gonzalez, de Arrabal
José Manuel Artimo Garcia, de idem
Manuel Alvarez Lopez, de Valle
Manuel Alvarez Garcia, de Logrezana
José Bustu Suarez, de Perlora

Hilario Bango Suarez, de Tamón
Eugenio Cuervo Rodriguez, de Candás
Manuel Cuervo Garcia, de Logrezana
Ramón Cuervo Garcia, de idem
José Ramon Diaz Gonzalez, de Tamón
Manuel Diaz Gonzalez, de Ambás
Vicente Fernandez Rodriguez, de Candás
Alvaro Fernandez Suarez, de Logrezana
José Domingo Fernandez Muñiz, de Albandi
Faustino Fernandez Cuervo, de Carrío
Alfredo Gonzalez Pelayo, de Candás
José Garcia Prendes, de idem
Manuel Garcia Artimo, de idem
Rafael Garcia Garcia, del Arrabal
Manuel Gutierrez Perez, de Perlora
José Garcia Garcia, de idem

Constantino Gonzalez Gonzalez, de Guimaraan
José Gonzalez Fernandez, de idem
Jenaro Gonzalez Garcia, de idem
Manuel Garcia Menendez, de Valle
José Garcia Busto, de idem

José Garcia Rodriguez, de Tamón
Ramón Gonzalez Rodriguez, de idem
José Gonzalez Rodriguez, de idem
Manuel Garcia Cuervo, de Logrezana
Evaristo Garcia Suarez, de idem
Victor Garcia Busto, de idem
Jenaro Junquera Rodriguez, de Guimaraan

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Nicanor Martinez Gutierrez, de Tamón
Hermógenes Muñiz Velasco, de Candás
Juan Muñiz Granda, del Arrabal
Anselmo Menendez Busto, de Perlora
Victor Muñiz Suarez, de Logrezauna
Victor Martinez Gonzalez, de Prendes
Manuel Menendez Garcia, de Tamón
Ramon Leon Rodriguez, de Guimarrán
Manuel Prendes Solis, de Perlora
Francisco Alvarez Moreno, de San Bernardo
Bernardino Antuña Alvarez, de Convento
Epifanio Antuña Sanchez, de Santa Elena
Amaro Alonso Iglesias, de Moros
Sabino Antuña Sanchez, de Santa-Lucia
Dionisio Argos Cuadrado, de Corrida
Ramiro Acebal Gonzalez, de P. del 6 de Agosto
Sabino Alvarez Fernandez, de San Bernardo
Francisco Alvarez Valdés, de idem
Eduardo Alas Pumariño, de Begoña
Rufino Aguirre Victorero, de Moros
José Alvarez Garcia, de Cabrales
Manuel Alvarez Gonzalez, de idem
Manuel Alvarez Traviesa, de idem
Maximino Alvarez Suarez, de Convento
José Arias Menendez, de Cabrales
Emeterio Alvarez Valdés, de Molino
Valentin Arango Menendez, de Capua
Agustin Alvarez Morán, de S. Bernardo
Policarpio Alonso Platas, de Cabrales
Pedro Acebal Arada, de Jovellanos
Luis Alonso Botas, de P. Marqués
Faustino Alvarez Meana, de C. Villaviciosa
Romualdo Blanco Ibarra, de Uria
Manuel Basurto Fernandez, de San Bernardo
Angel Blanco Meana, de Covadonga
Artonio Blanco Blanco, de P. Alfonso XII
German Bárcena Castiello, de Dindurra
Manuel Corral Castro, de San Bernardo
Manuel Celorio Gonzalez, de T. a Cifuentes
Rafael Cortina Fernandez, de M. C. Valdés
Manuel Cabrera Diaz, de idem
Casimiro Carrero Gutierrez, de idem
Angel Canal Rubiera, de Angeles
Luciano Castro Prendes, de San Bernardo
José Calsina Villa, de M. C. Valdés
José Diaz Ramos, de San Bernardo
Robustiano Diaz Suarez, de Puente Plata
Baldomero Diaz Garcia, de Somió
Restituto Fernandez Llana, S. Bernardo
Joaquin Ferreiro Martinez, de Moros
Juan Fernandez Setién, de Santa Lucia
Cirilo Fernandez Ruiz, de Ezcurdia
Rafael Fano Alvarez, de Moros
Santiago Fano Alvarez, de idem
Cirilo Fernandez Suarez, de Corrida
Jesus Fernandez Fernandez, de Capua
Manuel Fernandez Rodriguez, de C. Velasco
Andrés Fernandez de la Vega, de P. a de San Miguel
Angel Gonzalez Garcia, de San Bernardo
Baldomero Garcia Rodriguez, de idem
Regino Garcia Garcia, de M. C. Valdés
Restituto Garcia Gonzalez, de San Antonio
Arturo Gonzalez Torrubia, de T. San Lorenzo
Patricio Gonzalez Fernandez, de P. Marqués
Juan Gonzalez Somonte, de Cabrales
Manuel Gonzalez Gonzalez, de M. Alvarez
Jose Garcia Faes, de Capua
Manuel Gutierrez Alonso, de Cabrales
Florentino Garcia Lopez, de T. a Rectoria
Julian Gutierrez Alonso, de Cabrales
Benigno Garcia Valle, de Ruiz Gomez

Eulogio Garcia Cueto, de Cura Sama
Juan Garcia Cueto, de idem
Ramon Garcia Covian, de idem
Braulio Hurlé Zabaleta, de San Bernardo
Pedro Hurlé Alvarez, de San Antonio
Jose Hevia Garcia, de Plaza
Carlos Inza Cuartero, de San Bernardo
Gabino Iglesias Junquera, de Gran Vía
Felix Ibarreta Garcia, de Uria
Laureano Junquera Rodriguez, de Covadonga
Francisco Junquera Chirino, de Ezcurdia
Ramon Junquera Chirino, de idem
Ramon Jove Gonzalez, de Cavanilles
Mariano Julian Andres, de Corrida
Benigno Leal Ruiz, de San Bernardo
Jose Lopez Diaz, de idem
Miguel Lopez Martinez, de G. de la Vega
Jose León Martinez, de Ezcurdia
Victor Lopez Suarez, de P. San Miguel
Miguel Lopez Martinez, de G. de la Vega
Porfirio Llanes Gonzalez, de Corrida
Manuel Mayor Nicolás, de San Bernardo
Alfonso Mate Bilumbrales, de idem
Luciano Miravé del Cacho, de idem
Emilio Martinez Gallego, de M. C. Valdés
Jose Moré Berros, de Uria
Sergio Moris Solares, de idem
Manuel Medina Suarez, de Cabrales
Luis Moran Rivero, de Santa Lucia
Robustiano Medio Garcia, de Begoña
Prudencio Martinez Espina, de idem
Bernardo Moré Berros, de Uria
Manuel Menendez Canedo, de Molino
Jose Meana Gonzalez, de Ezcurdia
Manuel Martinez Roldan, de C. Costa
Sabino Muñiz Argüelles, de Ezcurdia
Ramon Moran Menendez, de C. Villaviciosa
Romualdo Matiquez Rodriguez, de Dindurra
Capacidades.
D. Pedro Acebal Arade, de Carmen
Eleuterio Alonso Alvarez, de S. Regueral
Nicanor Arias del Valle, de Casas de Gabin
Alberto Arias Entralgo, de Tresmañes
Julio Bertrand Renard, de Pedro Duro
German Cerra Lamuño, de Corrida
Jose Corral Ceñal, de M. S. Esteban
Juan las Clotas, de C. Oviedo
Antonio Camino Diaz, de Comercio
Santiago Diaz Laviada, de N. Guilhou
Fermin Diaz Laviada, de Carmen
Ramon Diaz Garcia Baones, de S. Regueral
Prudencio Diaz Monasterio, de M. de San Esteban
Adolfo Diaz Cifuentes, de Carmen
Jose Aguiburuz Banchilla, de S. Regueral
Pedro Fernandez Piedralba, de N. Guihou
Primitivo Fernandez Busto, de idem
Luis Fernandez Lopez, de idem
Luis Fernandez Huergo, de Corrida
Alfredo Gonzalez Pola, de A. de la Cárce
Fermin Garcia Bernardo, de Olavarria
Amado Goicochea Solis, de Comercio
Manuel Garcia Fernandez, de Campomanes
Emilio Gonzalez Posada, de M. de San Esteban
Juan Gonzalez Orbon, de S. Regueral
Miguel Alonso Martinez, de Perlora
Enrique Alvarez Gonzalez, de idem
Ramon Alvarez Rodriguez, de idem
Celestino Bustos Garcia, de idem
Jose Ramon Fernandez Garcia, del Arribal
Manuel Fernandez Lopez, de Logrezauna
Jose Gonzalez Busto, de idem
Jose Garcia Alvarez, de Candás
Isidro Garcia Gonzalez, de idem

Manuel Garcia Rodriguez, de Perlora
Manuel Gonzalez Rodriguez, de Albandi
Jose Gonzalez Junquera, de Tamón
Jose Gonzalez Martinez, de idem
Eulogio Garcia Prendes, de Perlora
Jesus Garcia Prendes, de Candás
Manuel Gonzalez Garcia, de Perlora
Ramon Muñiz Vega, de Valle
Evaristo Moran Garcia, de Prendes
Clemente Martinez Bango, de Tamón
Alvaro Prendes Garcia, de Perlora
Jose Prendes Fernandez, de Carrión
Jose Maria Quirós Carbajal, de Perlora
Jose Quirós Martinez, de Logrezauna
Ramon Rodriguez Suarez, de Perlora
Inocencio Suarez Prendes, de idem
Eduardo Alas Pumariño, de Cabrales
Jose Alvarez Garcia, de San Antonio
Jose Alonso Tanal, de D. Gil
Adolfo Viña Gonzalez, de Begoña
Manuel Antuña Rodriguez, de C. de Villaviciosa
Alfredo Viña Gonzalez, de M. C. Valdés
Francisco Mado, de Uria
Manuel Bustos Delgado, de San Bernardo
Joaquin Blanco Ibarra, de P. Alfonso XII
Manuel Concha Manjón, de Begoña
Manuel Cean Bermudez, de Uria
Arturo Cean Bermudez, de Moros
Felix Costales y Garcia Jovellanos, de San Bernardo
Ricardo Casielles, de idem
Manuel Caveda Ballester, de Capua
Santiago Codereido Vazquez, de Jovellanos
Joaquin Castro Suarez, de idem
Alfredo Cifuentes Fernandez, de Begoña
Eladio Cabeza Balses, de Padilla
Marcelino Cifuentes Diaz, de Capua
Jose Castro Cifuentes, de T. a Meson Viejo
Aquilino Cuesta Suarez, de Pelayo
Manuel Cerra Perez, de Corrida
Gonzalo Campo Castillo, de C. Villaviciosa
Gregorio Castro Prieto, de Santa Elena
Facundo Castañon Lopez, de P. San Miguel
Benito Conde Garcia, de Muralla
Mariano Castro Pinedo, de Capua
Gonzalo Diaz de la Sala, de idem
Bernardo Dominguez Gil Consul, de C. Villaviciosa
Francisco Diaz Suarez, de Begoña
Victor Diaz Seca, de Capua
Joaquin Escalera Blanca, de San Bernardo
Valentin Escolar Iglesias, de Dindurra
Froilan Fernandez Perez, de Capua
Eloy Fernandez Alonso, de Uria
Manuel Fernandez Pozo, de Moros
Eladio Fernandez Rúa, de S. Bernardo
Secundino Felgueroso Gonzalez, de Santa Lucia
Victor Felgueroso Gonzalez, de 27 de Diciembre
Ramon Fernandez Gonzalez, de Instituto
Rogelio Francés Gutierrez, de idem
Jovino Granda Alvarez, de Corrida
Miguel Gil Rodriguez, de Cabrales
Alejo Gutierrez Garcia, de Uria
Jesus Goicochea Solis, de Convento
Donato Gomez Garcia, de Ezcurdia
Julian Garcia Alvarez, de Capua
Eduardo Gonzalez Arizaga, de Llano
Wenceslao Garcia Gonzalez, de Capua

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visala por el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo, á veintinueve de Julio de mil novecientos once.—Lic. Antonio de la Escosura. — Visto bueno. — El Presidente, Gay.

Juzgado de Villaviciosa

D. Juan Pedrayes Miravalles, Juez municipal suplente en funciones de Villaviciosa.

Hago saber: Que por este mi primer y único edicto se cita, llama paradero se ignora y no tiene casa conocida, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en esta villa, para que a las diez de la mañana del día treinta y uno del actual, se presente ante este Juzgado municipal, sito en las Consistoriales, á contestar á la demanda de juicio verbal civil que en reclamación de doscientas veinticinco pesetas procedentes de rentas ha presentado D. José Bustos Obaya, vecino y del comercio de esta villa, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Villaviciosa, á veintidos de Agosto de de mil novecientos once.—Juan Pedrayes.—Por su mandado, el Secretario, Ricardo Colubi.

R. al núm. 3.776

ANUNCIOS NO OFICIALES**BANCO DE ESPAÑA.—GIJON**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito constituidos en esta Sucursal, número 4.890, transmisible, de 400.000 pesetas nominales en acciones de la Colonia Agrícola Industrial del Duero «La Rosa», expedido en 10 de Abril de 1901; número 5.292, trasmisible, de 4.250 pesetas nominales en acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, expedido en 18 de Febrero de 1902, y número 5.571, trasmisible, de 12.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 30 de Octubre de 1901, á nombre de D. Ignacia Velasco Herrero, y número 6.709, trasmisible de 12.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 12 de Noviembre de 1902, á nombre de D. Leonor Herrero y Vazquez, casada; número 5.194, trasmisible, de 2.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 30 de Octubre de 1901, á nombre de D. Ignacia Velasco Herrero, y número 6.709, trasmisible de 12.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 12 de Julio de 1907, á nombre de D. Josefa Velasco Herrero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los primarios resguardos, quedando estos anulados y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 14 de Agosto de 1911.—El Secretario, M. Heras.

3-1

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de Septiembre se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Julio, en alhajas, y de Enero en ropas, que son los comprendidos en los números 3.500 al 4.073 de alhajas, y del 1 al 2.469 de ropas y otros objetos los cuales pueden cancelarse durante el presete mes, los que correspondan á la primera subasta, y has el día 15 de Septiembre las de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de dicho mes, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 25 de Agosto de 1911.—El Administrador, Rafael Diaz.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.